

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 727 - 2015-GR-JUNIN/ORAF. Huancayo, 1.8 DIC. 2015

# LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

## VISTO:

La Carta N° 009-2015-C XAUXA, de fecha 09 de octubre del 2015, el Reporte N° 1666-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 01 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 110-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 07 de diciembre del 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto







Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el articulo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 772-2014-GRJ/ORAF de fecha 14 de noviembre del 2014, Adenda N° 007/CONTRATO N° 772-2014-GRJ/ORAF de fecha 06 de febrero del 2015 y la Factura N° 000105, emitido por el importe de S/. 37, 703.52 nuevos soles;

Que, con Carta N° 009-2015-C XAUXA, de fecha 09 de octubre del 2015, el Representante Legal del CONSORCIO XAUXA, Arq. L. Alberto Beraun Zarate, solicita al Sub Gerente de Estudios se le haga efectivo el pago correspondiente al 80% del monto del contrato, para lo cual adjunta copia de documento resolutivo de aprobación del expediente, y Factura N° 000105, emitido por el importe de S/. 37, 703.52 nuevos soles;

Que, con Reporte N° 539-2015-GRJ-GRI/SGE, de fecha 27 de mayo del 2015, el Sub Gerente de Estudios, Lic. Adm. Fredy Valencia Gutierrez, otorga la conformidad de pago por el 80% a favor del CONSORCIO XAUXA, por la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N 30936 en el Centro Poblado Villa Luz, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por la suma de S/. 37,703.52, con cargo a la cadena 0177, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1;

Que, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000060, de fecha de aprobación del 27 de enero del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, CPC. Ciro Camarena Hilario certifica para la formulación del expediente técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N 30936 en el Centro Poblado Villa Luz, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", con cargo al Mnemónico 0177, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, específica 2.6.8 1.3 1;

Que, mediante el Informe Técnico N° 110-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 07 de diciembre del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, y la normativa de la administración financiera, por lo cual, opina que, es procedente el pago a favor del CONSORCIO XAUXA, por el servicio de elaboración de Expediente Técnico, respecto al 80% ascendente a S/. 37,703.52;







En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del CONSORCIO XAUXA, por la suma ascendente a S/. 37,703.52 nuevos soles, por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N 30936 en el Centro Poblado Villa Luz, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo - Región Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000060, en los siguientes rubros:

MNEMONICO FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA DE GASTO IMPORTE POR AFECTAR

: 0177

: RECURSOS ORDINARIOS

: 2.6.8 1.3 1

: S/. 37, 703.52 Nuevos Soles

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CPCC, JESUS MELCHORA A SCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog A Antonieta Vidalón Roples

SECRETARIA GENERAL



		ř	*** * * *
н			